

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Sábado 7 de Noviembre de 1970

No. 254

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase en Presupuesto General de Gastos Vigente Partida en Ramo de Obras Públicas **Pág. 3249**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa Agropecuaria "La Borgoña" **3249**

SECCION JUDICIAL

Remates 3254
 Títulos Supletorios 3255
 Arriendos de Terrenos Ejidales 3256
 Donación de Solar Municipal 3256
 Arriendo de Terreno Municipal 3256
 Citación a Accionistas de Desmotadora Agrícola Los Brasiles, S. A." . . 3256
 Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . 3256
 Indicador de "La Gaceta" 3256

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ampliase en Presupuesto General de Gastos Vigente Partida en Ramo de Obras Públicas

"No. 228

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, y

En atención a oficio No. 6P-229/70 de 20 del presente mes, del Señor Vice-Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Luis Pereira Denueda, y

Considerando:

Que el Artículo 68 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos a programas específicos, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto.

Considerando:

Que el mismo Artículo 68 dispone que

estas asignaciones han de ampliarse o incorporarse al Presupuesto en relación directa a los fondos obtenidos, para su ajustamiento a la realidad operativa.

Considerando:

Que el Gobierno de Nicaragua, Prestario del Convenio de Préstamo para la carretera al Rama — Proyecto Empalme Boaco — Las Palomas, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica, ha recibido aviso de pagos efectuados a la firma Wright Contracting Company, que realiza trabajos de construcción en el mencionado Proyecto.

Con base en el Arto. 68, ya mencionado,

Acuerda:

Unico: Ampliase en el Presupuesto General de Gastos vigente, la siguiente Partida, por un total de Ochocientos Setenta Mil Ciento Diecisiete Córdobas con Cincuenta y Un Centavos (¢ 870,117.51).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Carreteras.

07-07-05-37.31 S.P. Carretera al Rama

Empalme Boaco-Las Palomas

32-060 Construcción, Adiciones y Mejoras **¢ 870.117.51**

De Vías de Comunicación

32-0611 De Carreteras y Puentes

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio del Trabajo

Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa Agropecuaria "La Borgoña"

CERTIFICACION

Amelia Alemán de Tenorio, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección

ción General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la "SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA BORGOÑA", LIMITADA", como sigue:

I) *Constitución, Domicilio, Duración, Objeto.* Por escritura Pública Número once, que autorizó en la Colonia Agrícola de "La Borgoña", el Notario Doctor Bayardo Tijerino Molina, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos setenta, comparecieron los señores: Alfonso Rodríguez Cuarezma, Vicente Hernández Calero, Eligio Gámez Rivas; Juan Adolfo Gámez Zamora, Juan Umaña Ampí, José López Ruiz, Rodolfo Martínez Vázquez, Santana Aguirre Busto, Félix Pedro López Santana, Inocente Ortiz Mercado, Armando García Briones, Lucila García de Aguirre, Gonzalo Mendoza Martínez, Simón Rivas Bojorge, Josefa Estrada de Fernández, Ricardo Cerna Larios, Antonio Ruiz Baltodano, José Cáceres Torres, Guillermo García López, Juan Guido Sánchez, Edmundo Hernández Torres, Alcibiades López Ponce, Jacobo Ortiz Calero, Margarito Marenco Velásquez, Faustino Pasos Reyes, Julio Flores Mendoza; casados, María Vázquez Flores, Julio Corea Mendoza, Miguel Ruiz Obregón, Angel Cardenal López; Juan Avendaño Hernández, Marcos Galán López, Francisco Gámez Rivas, Juan José Cuarezma Ampí, José Vázquez López, Diego López Canda, Cruz Moraga Mayorga, Valentín García Briones, Jacinto Gaitán Duarte, José Dolores Solís García, Domingo Vázquez Ramírez, Rosa Zamora Zamora y Antonio Obregón Jiménez, solteros, todos ellos mayores de edad, del domicilio de Nindirí, en el Departamento de Masaya, con residencia en la Colonia Agrícola "La Borgoña", exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA BORGOÑA", LIMITADA", de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en La Colonia Agrícola "La Borgoña", Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya. El Capital inicial de la sociedad es de cinco mil córdobas. La Cooperativa se dedicará a las siguientes actividades: Serán promover los problemas socio económicos que afecten a éstos en su calidad de colonos y productores agropecuarios; elevar el nivel de vida de los asociados; fomentar y mejorar la producción agrícola; proporcionar materiales de producción agropecuaria a los asociados; diligenciar los créditos necesarios para la producción agrícola; desarrollar actividades educativas y científicas a fin de que puedan mejorar los aspectos sociales y téc-

nico y conocimientos de la doctrina cooperativa, y realizar todas aquellas otras actividades que sean afines del cooperativismo y que están en armonía con los propósitos de esta cooperativa; a) Recibir, almacenar, limpiar, clasificar, transformar y/o industrializar los productos que los miembros entreguen para su comercialización; b) Prestar un servicio de abastecimiento de mercaderías en general para el consumo y para la atención de actividades agropecuarias o relacionadas con ellas; c) Obtener de las entidades competentes nacionales o internacionales la ayuda técnica indispensable para el planeamiento y ejecución de los objetivos económicos y sociales de la Cooperativa; d) Realizar con entidades públicas y privadas las operaciones de financiación en la forma más conveniente para poder cumplir con el objetivo social; e) Prestar cualquier servicio de orden técnico y de otra naturaleza que los cooperarios requieran, de acuerdo con sus posibilidades; f) Establecer servicios de crédito para la atención de las necesidades económicas y sociales de los cooperarios; g) Comprar, arrendar, colonizar y explotar terrenos para cumplir con sus objetivos y para mejorar y ampliar las posibilidades económicas de sus miembros, así como para contribuir al desarrollo económico y social del país, todo dentro de las normas cooperativistas; h) Proporcionar a los cooperarios servicios de mecanización, fumigación, irrigación y cualesquiera otros relacionados con sus actividades económicas; i) Construir, comprar o arrendar y operar las instalaciones y equipos necesarios a la consecución de sus objetivos; j) Llevar a cabo las operaciones de importación o exportación relacionadas con el giro de la empresa; k) Comprar, construir, arrendar y proporcionar servicios públicos a los cooperarios; l) Promover y respaldar la creación de los organismos cooperativistas de integración que tengan por objeto ayudar al cumplimiento de sus objetivos; m). En general, fomentar la promoción del cooperativismo. Pueden ser miembros de la Cooperativa todos los colonos de la Colonia Agrícola "La Borgoña", que deseen pertenecer a la misma y declaren estar dispuestos a someter a las prescripciones de los presentes Estatutos y al Reglamento Interno. Serán admitidos como cooperarios aquellos colonos que cumplan los siguientes requisitos: a) Llenar una solicitud de ingreso dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, firmada por dos cooperarios en calidad de patrocinadores; b) Conocer las leyes de la Cooperativa y tener nociones sobre cooperativismo; c) Pagar la cuota de incorporación que fije la Asamblea General; d) Gozar de

solvencia moral; e) No tener intereses contrario a la Cooperativa; f) Estar en capacidad de cumplir íntegra y regularmente los aportes económicos a la Cooperativa en la forma y condiciones que señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno; y, g) Ser admitidos como cooperarios por resolución de la Asamblea General. La calidad de Cooperario se pierde: a) Por renuncia escrita dirigida al Presidente del Consejo de Administración y aceptada por el propio Consejo; b) Por fallecimiento; c) Por expulsión pronunciada por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, por alguna de las causales siguientes: 1o.) Si el cooperario deja de reunir alguno de los requisitos prescritos por los Artículos 9o. y 10; 2o.) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa y violación de las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento Interno; 3o.) Por actuar en contra de los intereses de la Cooperativa, causando daño moral o material, por difamación, por escrito verbal, que perjudique a la institución o a sus representantes; 4o.) Por aprovechar su calidad de cooperarios para negociar particularmente y por su cuenta con terceros, en perjuicio de la cooperativa; y, 5o) Por haber sido privado de sus derechos civiles. Las devoluciones de aportaciones que la Cooperativa deba hacer por retiro o expulsión de cooperarios, las podrá efectuar dentro de un plazo de 6 meses de la fecha de haberse producido la causal de la devolución, si fuere necesario a los intereses de la empresa. *La Administración:* El gobierno, administración y fiscalización de la Cooperativa estarán a cargo de: a) La Asamblea General; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) La Gerencia. *La Asamblea General:* La Asamblea General es la autoridad máxima de la Cooperativa y representa al conjunto de sus miembros. Sus acuerdos obligan a todos los cooperarios presentes y ausentes, siempre que hayan sido tomados de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos y no fueran contrarios a las leyes y reglamentos vigentes. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria para tratar los siguientes asuntos: a) la reforma de los estatutos; b) La modificación del objeto de la Cooperativa; c) La modificación del fondo social; e) Para tratar sobre la unión con otras cooperativas de igual finalidad; f) Para autorizar al Consejo de Administración la contratación de créditos, adquisición, venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la cooperativa; g) Para conocer de las reclamaciones de los cooperarios y aplicación de sanciones disciplinarias; h)

Para discutir las reclamaciones contra los consejeros o vigilantes a fin de hacer efectiva la responsabilidad que por ley les corresponde; i) Para establecer cuotas obligatorias para fines determinados; j) Para aprobar la incorporación a organizaciones cooperativistas de segundo o más grados; k) Para resolver la disolución de la cooperativa; l) En general para todos sobre todo asunto que se relacione con las finalidades del contrato social. La convocatoria para las sesiones de Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán hacerse con el mínimo de 5 días de anticipación por medio de una lista con los nombres de los cooperarios que será firmada por éstos, después de leer la citación. En las citaciones debe señalarse el lugar, hora y objeto de la Sesión. La Asamblea General se podrá reunir legalmente en Sesión Ordinaria, si a la hora para la que se citó concurriera la mitad más uno de los cooperarios hábiles de la cooperativa. Las sesiones extraordinarias necesitan una asistencia de dos tercios de los miembros para poder sesionar en primera convocatoria la Asamblea sesionará con el número de cooperarios que asista siempre que éste no sea menor de diez. Estará integrado por siete miembros, elegidos por la Asamblea General en sesión ordinaria. El Consejo de Administración al instalarse, elegirá entre los miembros titulares, por mayoría de votos, a un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Administración: a) Tener a su cargo la administración general de la cooperativa, dando cumplimiento a los fines sociales mediante el cumplimiento fiel de los estatutos y reglamentos internos, y los acuerdos de la Asamblea General, así como del propio Consejo; b) Designar y remover al Gerente, cuando sea necesario, fijarle su remuneración y obligaciones y supervisar su gestión, conferirle los poderes para el ejercicio de su cargo y exigirle garantía; c) Nombrar y remover empleados a propuesta del Gerente, fijarles sus remuneraciones y obligaciones, exigiéndoles garantías en relación a su responsabilidad; d) Administrar los fondos sociales, determinando su inversión previo informe del Tesorero y en armonía con los estatutos y las pautas generales prescritas por la Asamblea; e) Cobrar y recibir por medio del Tesorero y/o Gerente las sumas adeudadas a la cooperativa y hacer los pagos que correspondan; f) Contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos, de conformidad con los acuerdos de la Asamblea; g) Contratar o adquirir los medios y elementos necesarios para

instalar los servicios de la Cooperativa; h) Designar los Bancos en que se han de depositar los fondos o títulos de la Cooperativa; i) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria, balance general y demás documentos determinados en estos estatutos, informando periódicamente a los cooperarios sobre la situación de la cooperativa y someter a la consideración de la misma el proyecto anual de presupuesto; j) Determinar la oportunidad y condiciones en que los cooperarios podrán hacer uso de los servicios sociales; k) Proponer a la Asamblea General cuando fuera necesario, el reajuste de los importes de los compromisos económicos teniendo presente siempre las necesidades de la Cooperativa y de los cooperarios; l) Proponer a la Asamblea General la constitución de fondos especiales que se consideren necesarios, la forma de distribución de excedentes y pago de intereses a los certificados de aportación de los cooperarios, así como el plan anual general de inversiones; m) Proponer a la Asamblea la admisión y la expulsión de cooperarios; n) Nombrar al Comité de Educación; ñ) Nombrar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Cooperativa; o) Sustener acciones judiciales, transar, abandonarles, apelar, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a arbitraje previo acuerdo de la Asamblea y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; p) Invitar a la Junta de Vigilancia a las sesiones del Consejo; y, q) En general resolver todos los asuntos relacionados con la Administración de la Cooperativa, que no sean de la jurisdicción de la Asamblea General. El Presidente del Consejo de Administración es el representante legal de la Cooperativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Vigilar el buen cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos de la Asamblea General y del propio Consejo y velar por el buen funcionamiento de la Cooperativa; b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y las sesiones del Consejo de Administración, debiendo hacerse con la anticipación y por los medios que señalen estos estatutos; c) Firmar con el Secretario, la correspondencia oficial, así como las actas de las sesiones del Consejo y de la Asamblea General; d) Abrir con el Tesorero, el Secretario o el Gerente, cuentas bancarias y conjuntamente con dos de ellos podrá girar, endosar, aceptar, descontar letras de cambio, cheques, vales, pagarés y otros compromisos de crédito inherentes a la actividad económica de la Cooperativa que haya sido previamente aproba-

da por la Asamblea o por el Consejo, según el caso, de acuerdo con estos estatutos; e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero y el Secretario las inversiones de fondos aprobados por el Consejo y poner visto bueno a los balances una vez aprobados; f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas; g) Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Secretario, todos los contratos que importen obligaciones de pago; h) Firmar con el Secretario y el Tesorero las operaciones de compra y venta de bienes raíces; i) Formular con el Tesorero, el proyecto de presupuesto anual de la cooperativa; El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o de que éste cesara en sus funciones antes del término de su mandato, asumiendo todas sus funciones. Son atribuciones del Secretario; a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de los del Consejo de Administración, debiendo firmarlas junto con el presidente. También llevará el libro de Registro de Cooperarios y el archivo de correspondencia; b) Firmar con el Presidente y Tesorero los documentos señalados en el artículo 55, que requieren su intervención de acuerdos con estos estatutos; c) Citar a las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General, de acuerdo con estos estatutos; d) Dar cumplimiento a las demás atribuciones indicadas en estos estatutos y en el Reglamento Interno. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y tendrá las siguientes atribuciones: a) Informar mensualmente al Consejo sobre la marcha económica de la Cooperativa, presentando para ello un balance de comprobación; b) Firmar con el Presidente los documentos señalados en el artículo 55, que requieren su firma; c) Tener bajo su custodia todos los bienes de la Cooperativa; d) Verificar personalmente o con ayuda de un contador, la contabilidad de la Cooperativa y presentar los correspondientes balances generales al Consejo de Administración, haciendo las recomendaciones que considere más conveniente para la distribución de los excedentes; e) Recaudar los ingresos de la Cooperativa; f) Depositar lo recaudado en la caja fuerte de la Cooperativa en algún banco u otra institución que haya determinado el Consejo de Administración, o procurar su inversión inmediata de acuerdo con el mejor giro de los negocios de la empresa; g) Rendir los informes pertinentes que soliciten el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; y h) Formular con el Presidente, el Presupuesto anual de la Cooperativa, para

someterlo a la consideración de la Asamblea General. Las funciones del Tesorero pueden ser desempeñadas por el Gerente por Acuerdo de la Asamblea General. En este caso, debe elegirse un vocal adicional para completar el número de siete miembros del Consejo. Los vocales podrán presidir cualquier comité o desempeñar otros cargos, en forma permanente o temporal, cuando lo ordene la Asamblea o el Consejo de Administración, para la buena marcha de la Cooperativa. *Del Gerente.* El Gerente es el funcionario ejecutivo del Consejo de Administración, de quien depende directamente debiendo constituir una fianza de acuerdo con las instrucciones que señala el propio Consejo. Son atribuciones y obligaciones del Gerente, desempeñar las funciones que le asigne el Consejo de Administración tales como: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa, pudiendo conferir poderes especiales en juicio; c) Firmar los documentos señalados en el artículo 55 que requieren su firma; d) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de empleados de su dependencia con las remuneraciones que crea justa, así como la promoción o cancelación de los mismos; e) Cuidar que los libros de Contabilidad y el Registro de Cooperarios sean llevados al día y con claridad, de lo que será responsable directo; f) Presentar al Consejo de Administración, al término de cada ejercicio, un inventario general del patrimonio social y una memoria del desarrollo de sus actividades; g) Dar las informaciones que le fuesen solicitadas por el Consejo de Administración y asistir a sus sesiones cuando fuere invitado; h) Facilitar las visitas que efectúen los funcionarios públicos encargados del control de las Cooperativas; i) Ejecutar los acuerdos del Consejo y los de la Asamblea General en lo que le corresponda; j) Proporcionar a los cooperarios y a la Junta de Vigilancia todas las informaciones y explicaciones que le pidan sobre la marcha administrativa y financiera de la cooperativa. *La Junta de Vigilancia:* La Junta de Vigilancia ejercerá directamente o por medio de peritos contratados por ello al efecto, la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa, y las de sus funcionarios y empleados como tales. Estará constituida por tres miembros titulares elegidos en sesión ordinaria de Asamblea General. *Del Comité de Educación:* El Comité de Educación tiene por objeto difundir los principios del Cooperativismo entre los cooperarios y en la comunidad en general, y crear y mantener el espíritu necesario para la vigencia de estos principios en la Cooperativa.

Todos los asuntos de orden cultural estarán también a cargo de este comité. El Comité está compuesto por un mínimo de tres cooperarios nominados para periodos no menores de un año. Lo presidirá el Vice-Presidente del Consejo de Administración. *Del Comité de Crédito:* Para la atención de todos los asuntos relacionados con el programa de Créditos de la Cooperativa la Asamblea General elegirá un comité de Crédito integrado por tres cooperarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Este comité podrá ser integrado también por uno o más técnicos ajenos a la cooperativa, por acuerdo de la Asamblea. *Del Comité Técnico:* El Consejo de Administración designará un Comité Técnico, integrado por personas técnicamente capacitadas que sean necesarias para la atención y resolución de los problemas técnicos de la Cooperativa. Los miembros del Comité Técnico podrán ser personas ajenas a la Cooperativa y podrán devengar salario. El Consejo determinará, en cada caso, la duración de la gestión de los miembros de dicho Comité y el monto de sus salarios. — *Del Control Administrativo, la Contabilidad, los Balances, las Reservas y de la Distribución de Excedentes:* Los Libros principales que debe llevar la Cooperativa son los siguientes: a) Libro de Actas de la Asamblea General; b) Libro de Actas del Consejo de Administración c) Libro de Actas de la Junta de Vigilancia; d) Libro de Registro de Cuenta Corriente de Cooperarios; e) Libros de Registro de Certificados de aportación (y Transferencias); f) Libros de Contabilidad que prescriben las Leyes vigentes; g) Los Libros auxiliares propios de la Cooperativa. El Consejo de Administración estará obligado a presentar a la Asamblea General en su sesión ordinaria de fin de cada ejercicio, el resultado de las operaciones económicas, financieras contenido en el balance general y la memoria del correspondiente ejercicio, acompañando el informe de la revisión del balance practicada por la Junta de Vigilancia y todos los datos que facilitan la comprensión de dichos documentos. El Consejo de Administración, asimismo, deberá presentar al IAN antes del 1o. de abril de cada año, copia del balance general de la memoria y sus anexos. Deducidos los gastos generales, el excedente o sobrante de la cooperativa se distribuirá en la forma siguiente: a) Un 10% para el Fondo de Reserva Legal; b) Un 5% para el fondo de Educación; c) Un 10% para fondo de previsión social; d) Para pagar los intereses sobre los certificados de aportación (el mismo que no excede del 6% anual. e) Para otros fondos que resuel-

va crear la Asamblea General; f) El saldo resultante se distribuirá entre los cooperarios en calidad de retorno, en proporción al volumen de operaciones que cada uno realice con la organización, medido según el tipo de servicio, según las normas cooperativistas. *Disposiciones Generales:* Cualquier desacuerdo interno de la Cooperativa acerca de la interpretación y aplicación de estos Estatutos, serán resueltos por el Instituto Agrario de Nicaragua. La Cooperativa estará afectada a la vigilancia e intervención fiscal que ejerce el Instituto Agrario de Nicaragua y de los organismos que las leyes del país manda. Dados en La Colonia Agrícola "La Borgoña", Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya. La primera Asamblea General constituyente se celebró el seis de mayo de mil novecientos setenta, en el local de la Colonia Agrícola "La Borgoña", Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente, Gonzalo Mendoza Martínez; Vice-Presidente, Antonio Ruiz Baltodano; Secretario, Edmundo Hernández Torres; Tesorero, Inocente Ortiz Mercado; Primer Vocal, Domingo Vásquez; Segundo Vocal, Armando García Briones; Tercer Vocal, Julio Flores Mendoza. *Junta de Vigilancia:* Presidente, Cruz Moraga Mayorga; Secretario, Juan Umaña Ampí; Vocal, Simón Aguirre. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las diez y veinte minutos de la mañana del doce de junio de mil novecientos setenta, e inscrita bajo el No. 13, Folios Números doscientos diecisiete y doscientos dieciocho, del Tomo X., Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento. Es conforme, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de junio de mil novecientos setenta.

Amelia Alemán de Tenorio,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7386 — B/U 610896 — Valor: C\$ 90.00

Tres tarde diez Noviembre entrante subastarse rústica con mejoras, San Pablo esta jurisdicción, quince manzanas lindante: Oriente, Manuel Bustamante; Occidente y Norte, Pedro José Buitrago; Sur, camino carretera.

Base: mil.

Ejecuta: Benjamín Martínez Hernández a Juan Baldonado Quintero.

Oyense posturas.

Juzgado Local San Ramón, octubre veintiséis setenta. — Ramiro Arista, Srio.

3 3

Reg. No. 7391 — B/U 662025 — Valor: C\$ 135.00

Cuatro tarde doce Noviembre corriente año, local este Juzgado subastarse predio urbano situado Urbanización "El Porvenir", número cuarentisiete, manzana "M", conteniendo casa paredes de bloques, techo de hierro galvanizado, consta de: sala, comedor, tres dormitorios, dos baños, luz eléctrica y agua potable, inscrita con No. 50,910, folios 86/7, tomo 751, Asiento 10. Sección Derechos Reales este Registro.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Benito Augusto César Montealegre Valle.

Base: Diez mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil este Distrito. Managua, veintisiete Octubre mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. 7461 — B/U 662478 — C\$ 90.00

Cuatro tarde trece noviembre próximo subastarse este Juzgado rústica ochenta manzanas Esteli: Oriente, Río Pueblo Nuevo; Poniente, Antonio Morales; Norte, abra a Condega y Sur, montes incultos.

Base: Doce mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional a Emilio Flores Obregón.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintisiete octubre mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 7504 — R/F 617538 — Valor C\$ 45.00

Diez mañana dieciocho noviembre subastarse rústica este Municipio.

Ejecuta: Cecilio Méndez a Ceferino Rodríguez y otros.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres noviembre mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 7501 — R/F 663984 — Valor C\$ 135.00

Cuatro tarde diecisiete noviembre corriente, este Despacho subastarse urbana, lote doscientos veintiocho "Jardines Santa Clara", esta ciudad, con superficie cuatrocientos sesenticinco varas cuadradas y fracción; conteniendo casa moderna ochenticinco metros cuadradas, construcción concreto, chiltepe, piso cemento, tres dormitorios, sala, comedor, cocina, servicios, lindante: Norte, lote 229; Sur, lote 227; Este, potreros Portezuelo; Oeste, Calle Rosales. Inscrita Número 47.492 este Registro Público.

Ejecuta: "Bienes Raíces S. A."

Ejecutado: Adilia Suárez de Rivas.

Base subasta: Treintinueve mil quinientos ochentinueve córdobas, cincuentitrés centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, tres noviembre mil novecientos setenta. — Cinco tarde. — R. Duarte M.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 7310 — B/U 645983 — Valor ₡ 45.00

Socorro Talavera, solicita supletorio predio urbano esta ciudad linda: Oriente, Carretera Panamericana; Occidente, Jesús Palacios; Norte, Pedro Rodríguez; Sur, Horacio Duarte.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estell, diecinueve octubre mil novecientos setenta. — Amado Arauz. — Arnulfo Gutiérrez.

3 2

Reg. No. 7309 — B/U 645981 — Valor ₡ 45.00

Teresa Gurdían, solicita supletorio predio urbano esta ciudad, linda: Oriente, Jesús Rivera; Occidente, Zoila Amparo Urrutia; Norte, Alberto Lanuza; Sur, José Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estell, diecisiete octubre mil novecientos setenta. — Arnulfo Gutiérrez, Srío.

3 2

Reg. No. 7308 — B/U 606864 — Valor ₡ 45.00

Mónica Castillo, solicita supletorio, predio urbano esta ciudad, linda: Norte, Sur, Oriente, Los Ruiz; Occidente, Carretera Panamericana.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estell, diecisiete julio mil novecientos setenta. — Amado Arauz. — Arnulfo Gutiérrez.

3 2

Reg. No. 7307 — B/U 622033 — Valor ₡ 45.00

Ernesto García Baldizón, solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Oriente, solicitante; Poniente, Mina Matamoros; Norte, Asunción Castillo; Sur, Francisco Llanes.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre veintiuno, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7359 — B/U 646160 — Valor ₡ 90.00

Eleuterio Ramírez, solicita supletorio jurisdicción Pueblo Nuevo. Cinco manzanas: Norte, Oriente, Eleuterio Ramírez; Sur, Salomé Rivera; Occidente, Felipa Castillo. Media manzana: Norte, Sixto Merlo; Sur, Candelario Bellorín; Oriente, José Tomás Morales, quebrada enmedio; Occidente, camino enmedio, Gregorio, Francisco, Mercedes Morales.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Estell, veinticuatro octubre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 7358 — B/U 632110 — Valor ₡ 45.00

Francisco Berrios, solicita supletorio predio urbano, León lindante: Oriente, Medardo Rodríguez; Poniente, Octavio Bárcenas; Norte, Medardo Rodríguez; Sur, Alejandro Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veinte junio mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Secretario.

3 2

Reg. No. 7354 — B/U 631903 — Valor ₡ 45.00

Abelino Gutiérrez, supletorio veinte manzanas, Achuapa: Norte, Cristóbal Martínez; Sur, Isabel Oseguedo; Este, Máximo Mendoza; Oeste, Isabel Osegueda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve octubre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 7347 — B/U 621981 — Valor ₡ 45.00

Dolores Mendoza, supletorio urbano, linda: Norte, Bernardo Zeledón; Sur, Flora Treminio; Oriente, Mercedes Ballesteros; Poniente, Angela Ulloa.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, once septiembre, mil novecientos setenta. — P. Emilio Barboza, Srío.

3 2

Reg. No. 7345 — B/U 642873 — Valor ₡ 45.00

Esperanza Luna de Rivera, pide título supletorio urbana limitada: Oriente, Carlos Luna; Poniente; Sur, Juan Umaña; Norte, calle, nueve por treintiseiete varas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, catorce octubre mil novecientos setenta. — Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Reg. No. 7344 — B/U 631845 — Valor ₡ 45.00

Antonio García, supletorio urbano Nagarote: Oriente, Bienvenido Alvarez; Poniente, Delma Zárate; Norte, Concepción Moyorga; Sur, Centro Escolar.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintiséis septiembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 7337 — B/U 631974 — Valor ₡ 45.00

Julio Rocha, supletorio cincuenticuatro manzanas Copaltepe: Oriente, Santa Julia; Poniente, Ernesto López; Norte, Los Alpes; Sur, Julio Rocha.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce agosto mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 7336 — B/U 593954 — Valor ₡ 45.00

Marcelino Zavala Castillo, pide título inmueble Jalapa: Norte, Sucesores Marcelino Jiménez; Sur, Armildo Ortez; Oriente, Carmen Salgado; Occidente, Antenor Calderón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, tres octubre mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Reg. No. 7473 — R/F 654741 — Valor ₡ 90.00

Juan Ramón Ordóñez Ramos, solicita títulos supletorio predio ochenta manzanas situado comarca El Obraje, jurisdicción Villanueva lindante: Norte, Bruno Acuña, camino enmedio; Sur, Elvira Acuña, camino enmedio; Este, Valeria Acuña y Bruna Acuña; Oeste, Eudora Escalante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre veintisiete, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7472 — R/F 654739 — Valor ₡ 90.00

Julio Antonio, Agenor y Mauricio Acuña Jarquín, solicitan título supletorio predio cuarenta manzanas situada comarca El Obraje jurisdicción Villanueva, lindante: Norte, Valeria Acuña; Sur, Rafael Varela y Eulogio Rodríguez; Este, Lola

Areas y Juan de Dios Acuña; Oeste, Valeria Acuña.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre veintisiete, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria. 3 1

Reg. No. 7470 — R/F 604311 — Valor ₡ 45.00

Josefa Dolores, Juliana Campos solicitan supletorio urbana esta ciudad: Norte, Teodosio Narváez; Sur, Hortensia Romero; Poniente, Calle; Oriente, José María García.

Oponerse.

Juzgado Local, San Marcos, diez de octubre setenta. — Crescencio García Proveedor, Secretario. 3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 7264 — B/U 613789 — Valor: ₡\$ 45.00

Miguel Angel Sánchez, solicita arrendamiento terreno Ejidal esta jurisdicción: Línderos: Norte y Occidente: Salvador Hernández, Sur y Oriente, Carretera enmedio.

Interesados Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, Septiembre 17, 1970. Benjamín Valeriano García, Secretario Municipal. 3 3

Reg. No. 7265 — B/U 614289 — Valor: ₡\$ 90.00

Albertina Hernández solicita arrendamiento dos lotes terrenos ejidales, esta jurisdicción, primero, linda: Norte, Camilo Lira; Sur, Juan Carrasco; Este, Hilario Hernández; Oeste, Clemente, Casco. Segundo: Norte, Genaro Carrasco; Sur y Oeste: Camilo Lira, Este: Celestino Lira.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, catorce Octubre 1970. Benjamín Valeriano García, Secretario. 3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 7269 — B/U 546857 — Valor: ₡\$ 45.00

Romana Borgen de Arroliga; solicita donación solar Municipal Oriente, Pablo Marín; Occidente, Santos Obando; Norte, Luis Ibarra; Sur, Pablo Urbina.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Camoapa, catorce Agosto mil novecientos setenta. — Teresa de González, Alcalde. 3 3

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 7263 — B/U 370698 — Valor: ₡\$ 45.00

Macaria Miranda, solicita arriendo terreno Municipal treinta manzanas, línderos Oriente, Gabino Miranda; Occidente, Alejandro González; Norte, Ricardo Centeno; Sur, Mauro González.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Lucas veintitrés, Septiembre, mil novecientos setenta. — Rafael Merlo, Secretario. 3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE DESMOTADORA AGRICOLA LOS BRASILES, S. A.

Reg. No. 7505 — R/F 663670 — Valor ₡ 30.00

Cítase Asamblea Extraordinaria Junta General de Accionistas de la Sociedad "Desmotadora Agrícola Los Brasiles, S. A." que tendrá lugar día veinte de noviembre año en curso a las cuatro de la tarde en segundo piso Edificio Automotriz.

Objeto: Rendición de cuentas del Liquidador Lic. Donald Spencer h. — Fern Kettel, Secretario. 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA	FECHA
P R E C I O S		
Precios y colores de tñmbres para cigarrillos	Nº 6	Enero 7/61
Precios mínimos a que el Granero Nacional comprará maíz, arroz y frijoles	Nº 73	Abril 5/61
DESIGNADOS A LA PRESIDENCIA		
Nómbrense los Designados a la Presidencia de la República . .	Nº 85	Abril 19/61
INTERCAMBIO PREFERENCIAL		
Se aprueba el Tratado de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio entre las Repúblicas de Panamá, Costa Rica y Nicaragua	Nº 212	Sep. 19/61
PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL		
Nombramiento del Presidente del Banco Central	Nº 10	Enero 12/61
P R I V I L E G I O S		
Privilegios de la OEA	Nº 22	Enero 26/61
Franquicias y Privilegios a la firma "Metales y Estructuras, S. A." ("METASA")	Nº 291	Dic. 23/61

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES